

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA ASOCIACION SOCIOCULTURAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL COLECTIVO MARROQUÍ ATANSIQUIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA EN LA DIVERSIDAD RELIGIOSA

SE REÚNEN

De una parte, **D. IÑIGO ZUBIZARRETA AGUIRREZABAL**, Concejal Delegado del Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad del Ayuntamiento de Bilbao, con CIF P-4802400D, facultada para la formalización de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha 28 de enero de 2026.

De la otra, **D. EL MOSTAPHA AIT OUKDIM**, en su condición de Presidente de la Asociación Sociocultural para la Integración del Colectivo Marroquí Atansiquia, con CIF G95949350 y domicilio en c/ Conde Mirasol 6 lonja, 48003 Bilbao,

MANIFIESTAN

PRIMERO:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao desarrolla **políticas en materia de integración e interculturalidad** dando así cumplimiento al mandato legal contenido en los artículos 2bis y 2ter de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras y su Integración Social, que determina la obligación de incorporar el objetivo de la integración en el conjunto de las políticas públicas. Así mismo, tiene encomendada la **competencia municipal de gestión de las políticas de integración social en materia de inmigración**, en base al artículo 17.1.35 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas.

Que igualmente tiene entre sus funciones el desarrollo y puesta en marcha de proyectos dirigidos a promover la convivencia ciudadana en la diversidad en el Municipio a través de actuaciones de carácter transversal e interdepartamental que favorezcan la cohesión social del conjunto de la ciudadanía.

Que el Ayuntamiento de Bilbao desarrolla la Política Municipal en materia de interculturalidad a través del **III Plan Municipal Bilbao Ciudad Intercultural**, el cual tiene entre sus objetivos gestionar la diversidad religiosa.

Que la Ley de Servicios Sociales 12/2008 de 5 de diciembre, contempla en su art. 73 la facultad de las Administraciones Públicas de fomentar y apoyar la realización de actividades desarrolladas por **entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro**, independientemente de cuál sea su forma jurídica que, sensibilizadas sobre la materia, desarrollan programas que coadyuvan el interés municipal.

Que en el marco de esta Ley, el art. 73.2.b. establece que serán objeto de especial consideración las **actividades de apoyo al tejido asociativo y de promoción de la participación ciudadana**.

SEGUNDO:

Que la **Asociación Sociocultural para la Integración del Colectivo Marroquí Atansiquia** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines:

- Promover, concienciar y potenciar la integración de la comunidad marroquí en la sociedad vasca, así como sensibilizar a esta de su aportación.
- Intercambiar experiencias de trabajo de las entidades marroquíes, y facilitar la colaboración y elaboración de programas juntos.
- Promover la cultura marroquí y defender la identidad cultura de los marroquíes en el País Vasco.
- Servir de marco para la defensa de los intereses de la comunidad marroquí, y participar de modo permanente colaborando con la Administración Pública y privada desarrollando programas de convivencia e integración.

El Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la trayectoria de dicha entidad, cuyo trabajo constituye materia afín a las competencias del Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad y a sus objetivos, de conformidad con el marco legal antedicho.

Por esta razón, se contempla en el presupuesto municipal correspondiente al año 2026 la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo de esta actividad.

TERCERO:

Que el **Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad** tramita el presente convenio por regularse en el mismo la concesión de una subvención para financiar **actividades cuya realización es afín a los objetivos del Área mencionada**. En concreto, el **III Plan Municipal Bilbao Ciudad Intercultural** contempla como uno de sus ámbitos de intervención el de **Gobernanza**, teniendo como reto incluir a todas las personas residentes en el proceso de elaboración de políticas y garantizar así que los servicios públicos se presten en función de sus diversas necesidades, y como uno de sus objetivos gestionar la diversidad religiosa.

Que esta intervención está en estrecha consonancia con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)** en 2015 relativos a la reducción de las desigualdades, y la promoción de la paz, la justicia e instituciones sólidas, como bases fundamentales de la Agenda 2030.

Que asimismo la intervención se alinea con la **Carta de Valores de “Bilbao Balioen Hiria”** del Ayuntamiento de Bilbao en tanto apuesta por el desarrollo de acciones que favorezcan la inclusión, la tolerancia y la convivencia desde la diversidad cultural, y en la que valores como la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la inclusión, el compromiso, la solidaridad y la participación están siempre presentes.

Que en el **Presupuesto del año 2026** del Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación, e Interculturalidad está prevista una subvención nominativa por importe total de **5.500 €** a favor de la Asociación Sociocultural para la Integración del Colectivo Marroquí Atansiquia.

En virtud de lo expuesto y reconociendo ambas partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a **formalizar el presente Convenio** de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención nominativa a la **Asociación Sociocultural para la Integración del Colectivo Marroquí Atansiquia**, con CIF G95949350, para financiar el **Programa de Convivencia en la Diversidad Religiosa**. Así mismo, se establece el marco de colaboración entre la Asociación Atansiquia y el Ayuntamiento de Bilbao de conformidad a las cláusulas que figuran a continuación.

SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el citado **III Plan Bilbao Ciudad Intercultural**, el presente convenio se regirá por los siguientes **principios**:

a) Ciudadanía intercultural. Se trata de un concepto de ciudadanía inclusiva, abierta y participativa de los espacios públicos y de la ciudad en general. La ciudadanía intercultural pone el énfasis en la vecindad: las relaciones ciudadanas se plantean entre vecinas y vecinos. Igualmente esta ciudadanía intercultural trabaja de forma proactiva para avanzar en la cohesión social y el desarrollo urbano, y preventivamente en la medida que utiliza la interacción y el diálogo entre vecinas y vecinos para identificar posibles tensiones y trabajar pacíficamente para resolverlas. La ciudadanía intercultural entiende que ella misma es diversa y que hay que poner en valor esta diversidad como una contribución neta a la pluralidad de la ciudad.

b) Convivencia y cohesión social. Se trata de la configuración de relaciones participativas en clave de igualdad, respeto a la diversidad y regulación de unas normas comunes que afectan a todas y todos por igual. La convivencia, dadas sus características, es clave para fortalecer la cohesión social.

c) Desarrollo, innovación y calidad de vida. Garantizar y favorecer el desarrollo y la calidad de vida en la ciudad, son los objetivos últimos de las autoridades locales, pues suponen trabajar para mejorar la ciudad en su conjunto, pero también las condiciones de vida, trabajo, educación, ocio y cultura, etc. de toda la ciudadanía.

d) Perspectiva de género. Desde el punto de vista transversal, las acciones previstas en el III Plan contemplan el análisis del impacto de género, tanto desde el desglose por sexo de los resultados, como en la promoción de la presencia de las mujeres en los mismos, incorporando la perspectiva

de género y la igualdad de oportunidades. Desde el punto de vista específico, se incorporan asimismo Programas de intervención directa con mujeres inmigrantes.

Por último, resaltar que uno de los **fundamentos** que el III Plan Bilbao Ciudad Intercultural contempla es el de la **participación y la interacción** entre toda la ciudadanía. Se trata de poner en valor los elementos comunes que comparte la ciudadanía, por encima de aquellos elementos que los distinguen.

La lógica de la participación asume que el **incremento de contactos e interacciones** entre una ciudadanía diversa en el marco de la cotidianidad puede generar tensiones o situaciones de conflicto, que deben gestionarse para fomentar el **conocimiento mutuo, el diálogo y la colaboración** entre toda la ciudadanía.

TERCERA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

El **Programa de Convivencia en la Diversidad Religiosa** se encuadra dentro del **Programa Municipal para la Diversidad Religiosa**, dirigido a articular la gestión democrática del ejercicio del derecho a la libertad de conciencia y de religión en un contexto de convivencia ciudadana en la diversidad y de defensa de los derechos humanos en la ciudad, caracterizado por la aconfesionalidad. Este programa se implementa a través del diálogo y colaboración con las entidades religiosas y no religiosas presentes en el Municipio y busca tanto el conocimiento de la realidad socio-religiosa presente en Bilbao, como el reconocimiento, es decir, la articulación entre la administración pública y las diferentes entidades y sensibilidades religiosas.

Su funcionamiento está guiado por los siguientes principios generales:

- Igualdad y no discriminación: promover el respeto a los derechos humanos en el contexto del reconocimiento de la pluralidad religiosa y de conciencia.
- Responsabilidad pública: responsabilidad de la Administración de promover las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas y grupos en los que se integran sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que las dificultan y asegurar la participación de todas las personas en la vida social, política y cultural.
- Participación y corresponsabilidad social: asumir políticas inclusivas implica la necesidad de contar y cooperar con los y las ciudadanas y grupos sociales en la elaboración, gestión e implementación de las políticas públicas y, por tanto, también las relacionadas con la diversidad religiosa.
- Prevención: para promover la tolerancia y proteger el pluralismo, es necesario promover la información y la reflexión social.

En este marco, el Programa de Convivencia en la Diversidad Religiosa busca apoyar actividades con una finalidad colectiva y que favorezcan el encuentro, el conocimiento mutuo, la convivencia en la diversidad y la cohesión social.

El contenido de la actividad a conveniar se recoge en el Anexo 1 del presente convenio.

CUARTA: ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

La demarcación territorial a la que se refiere la aplicación del presente convenio será el municipio de Bilbao.

QUINTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

1. El **Ayuntamiento de Bilbao** concederá en el año 2026 a la Asociación Sociocultural para la Integración del Colectivo Marroquí Atansiquia, con CIF G95949350, una subvención por importe de **5.500 €** para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio.
2. El abono de la subvención se efectuará en un único pago, por anticipado, y sin que se preste ninguna garantía por esa cantidad.
3. Para hacer efectivo el pago será necesario estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. En este sentido, la Asociación Atansiquia autoriza al Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación, e Interculturalidad a comprobar en su nombre dicha circunstancia.
4. El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto la asociación beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la asociación beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.
5. En el supuesto de que no sea factible llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen dentro del ejercicio 2026 y sean afines y no desvirtúen el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.
6. El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el Anexo 2.

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones, o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, **antes del 19 de junio de 2026**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, regulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentar **cuenta justificativa** del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) El **balance de gastos e ingresos** correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) La **documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados** dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - c.1) Los **costes directamente relacionados con la ejecución del programa**, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la persona beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

c.2) Los **costes indirectos**, para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente

admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

Obligaciones de la entidad relativos a la justificación económica:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Pese al carácter de concepto subvencionable de las amortizaciones, siempre y cuando sean expresamente previstas en el texto del convenio, es criterio no admitirlas, por las dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico al Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad a la direcciones: inmigracion@bilbao.eus y carlos.regidor@bilbao.eus

En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, la Asociación Sociocultural para la Integración del Colectivo Marroquí Atansiquia se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

Cualquier **modificación sustancial** del programa subvencionado habrá de ser solicitada por escrito con carácter previo a su realización, al Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad del Ayuntamiento de Bilbao, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial **han de estar motivadas**, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- **Cambios en los objetivos** generales y/o específicos.
- **Variaciones superiores al 20%** en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la **modificación implica una minoración** del presupuesto del programa deberá **aprobarse por la Junta de Gobierno**.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

NOVENA: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un **Grupo de Trabajo** integrado por representantes de la Asociación Sociocultural para la Integración del Colectivo Marroquí Atansiquia y del Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad. Para ello, la Asociación Atansiquia comunicará al Área quién es la persona interlocutora designada por la entidad a efectos de comunicación y coordinación.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO

Sin perjuicio de las acciones de comunicación que se establezcan en cada Programa, cada una de las partes firmantes podrá difundir la realización de las actividades objeto del presente Convenio haciendo **mención expresa** de la **autoría y financiación** del Ayuntamiento de Bilbao.

Cualquier material de formación y/o comunicación que se utilice deberá **incorporar de forma visible** el logotipo **del Ayuntamiento de Bilbao**. La Asociación Sociocultural para la Integración del Colectivo Marroquí Atansiquia facilitará al Ayuntamiento de Bilbao el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en lo relativo a la **publicidad activa** con el contenido y las limitaciones del artículo 5 de la Ley, a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

DECIMOPRIMERA: OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la Asociación Sociocultural para la Integración del Colectivo Marroquí Atansiquia estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al **cumplimiento de las disposiciones vigentes** en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

La Asociación Atansiquia contará con los **recursos materiales y personales** necesarios e idóneos para la correcta realización de las actividades subvencionadas.

La Asociación Atansiquia deberá suscribir un **seguro de responsabilidad civil** para la cobertura de los riesgos derivados de la actividad que desarrolla.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos **a partir del 1 de enero de 2026** y estará vigente **hasta el 31 de diciembre del mismo año**.

DECIMOTERCERA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente convenio existe una autorización de gasto aprobado por resolución de 28 de enero de 2026 por importe de **5.500 €** con cargo a la **APG 2026-32000-23140-4819900, PEP 2026/00280** del presupuesto del Área de Derechos Humanos, Convivencia, Cooperación e Interculturalidad.

DECIMOCUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica, foral y municipal que la complemente o desarrolle.

Específicamente hay que señalar que según el art. 308 del Código Penal que afecta a los delitos contra la Hacienda Pública son constitutivos de infracción penal los siguientes supuestos:

- 1- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- 2- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000€, a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

La entidad ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la **Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres**, y especialmente en lo referente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23, por ser de

aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

Las partes firmantes de este Convenio tratarán de solventar por mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse respecto al cumplimiento o interpretación del mismo. Si no fuese posible, someterán las discrepancias a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOSEXTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

ANEXO 1

ACTIVIDAD A CONVENIAR: PROGRAMA DE CONVIVENCIA EN LA DIVERSIDAD RELIGIOSA

La Comunidad Musulmana de Bilbao desarrolla diferentes actividades colectivas y de convivencia a lo largo del año, entre las cuales la más relevante y que afecta a un mayor número de personas es el **mes de Ramadán**, que en 2026 se va a celebrar **desde el 17 de febrero y hasta el 19 de marzo** (en un cálculo aproximado teniendo en cuenta que a estos efectos se utiliza el calendario lunar, en el que cada ciclo dura de media 29,53 días, por lo que un mes lunar puede tener bien 29, bien 30 días, y el inicio de cada mes se determina por la visión de la primera luna creciente en el horizonte occidental durante el ocaso).

Este mes es uno de los cinco pilares del culto en el Islam y tiene un importante significado religioso para sus creyentes, aunque es necesario destacar que esta celebración implica no solo aspectos espirituales y personales, sino igualmente comunitarios y de celebración familiar. Por este motivo, por parte de las mezquitas del municipio se organizan de forma coordinada actividades de culto religioso, pero en la parte que afecta a la promoción de la convivencia también se desarrollan iniciativas sociales mediante el trabajo de voluntariado para la atención de personas necesitadas a las que se reparte comida diariamente para la ruptura del ayuno inmediatamente después de la puesta de sol.

En concreto está previsto el establecimiento de dos puntos de reparto de comida:

- En la **mezquita Al Forkan (c/ Concepción 4)** se servirá comida para la ruptura del ayuno dirigida a personas en situación de calle, y se cenará allí mismo. El horario será a la puesta del sol, que en el primer día está previsto que sea hacia las 19:00 h., aunque hay que tener en cuenta que conforme avance el Ramadán el horario se irá atrasando).
- En el **local de Karmela (c/ Fika 44)** la mezquita Badr repartirá comida para llevar, dirigida a personas que tengan alojamiento en el que no se les facilite cena. Por eso el horario de comienzo del reparto será inicialmente hacia las 18:30 h. para que les dé tiempo a recoger la comida y desplazarse. También se servirá de manera autoorganizada comida para la ruptura del ayuno a personas en situación de calle que podrán cenar allí mismo, en el mismo horario indicado de la puesta del sol.

Al tratarse de una actividad colectiva, la Comunidad Musulmana de Bilbao ha desarrollado cauces de coordinación interna e interlocución con las instituciones, de forma que se ha designado a la Asociación Atansiquia para la suscripción del presente convenio.

Dentro de la estructura organizada de personal voluntario y espacios cedidos de forma gratuita, el presupuesto del convenio se destinará a la compra de alimentos para la elaboración de las comidas, el alquiler de mesas y sillas para la preparación de comedores comunitarios en dichos espacios, así como de materiales de conservación para los casos en que se recoja la comida.

Para ello, por parte de la Asociación Sociocultural para la Integración del Colectivo Marroquí Atansiquia en colaboración con el resto de entidades organizadas de la comunidad musulmana en Bilbao se realizarán las siguientes **ACCIONES**:

- Identificación de las personas en situación de necesidad que puedan beneficiarse del reparto de alimentos.
- Organización del reparto de comidas facilitando la convivencia y la cohesión social en el Municipio.
- Establecimiento de coordinaciones con otras entidades y organizaciones del Municipio, tanto sociales como confesiones que componen la Mesa de Participación de la Diversidad Religiosa, para participar en estas actividades de manera que se posibilite la colaboración y el conocimiento mutuo.

ANEXO 2. Ficha de presupuesto

Elkartearen IFZ / N.I.F. de la entidad: G95949350

Programaren Izena / Nombre del programa: Programa de Convivencia en la Diversidad Religiosa



PROGRAMAREN AURREKONTUA / PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

PROGRAMAREN DIRU-SARRERAK / INGRESOS DEL PROGRAMA	
1. PROGRAMA HONETARAKO ZIURTATUKAKO/AURREIKUSITAKO DIRU SARRERAK	EUROTAN
1. INGRESOS ASEGURADOS/PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	EUROS
Berezko finantziazioa / Financiación propia:	
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Erakunde eskatzailearen programarako ekarpenak <li style="padding-left: 20px;">Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante 	€
Diru-laguntza / Subvenciones:	
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Bilboko Udala (eskatutako diru-laguntzaren zenbatekoa) <li style="padding-left: 20px;">Ayuntamiento de Bilbao (cantidad de subvención solicitada) 	5.500,00 €
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Eusko Jauriaritza / Gobierno Vasco 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Beste diru-laguntza batzuk / Otras subvenciones 	€
Beste diru-sarrera batzuk / Otros ingresos:	
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Publizitateko babesa / Patrocinio publicitario 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Era askotako diru-sarrerak / Ingresos diversos 	€
PROGRAMA HONETARAKO ZIURTATUKAKO/AURREIKUSITAKO DIRU SARRERAK, GUZTIRA	5.500,00 €
TOTAL INGRESOS ASEGURADOS/PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	

PROGRAMAREN GASTUAK / GASTOS DEL PROGRAMA	
1. ZUZENEKO GASTUA: kontzeptuak / GASTOS DIRECTOS: conceptos	EUROTAN
	EUROS
Programa hau garatzeko langileak / Gastos de personal:	
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Nominak / Nóminas 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Gizarte-aseguruak / Seguros sociales 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Dietak eta beste kalte-ordain batzuk / Dietas y otras indemnizaciones 	€
Kanpoko zerbitzuak / Servicios Exteriores:	
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Profesionalak eta artistak kontratatzea / Contratación de profesionales y artistas. 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Publizitatea eta harreman publikoak (inprentak, catering-a, mezulari-zerbitzua...) <li style="padding-left: 20px;">Publicidad y relaciones públicas (imprentas, catering, mensajería...) 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Aseguruen primak (erantzukizun zibila...) <li style="padding-left: 20px;">Primas de seguros (responsabilidad civil...) 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Alokairuak (espazioak, eszenatokiak, ...) / Alquileres (espacios, escenario...) 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Garraioa / Transportes 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Zenbait erosketak / Compras diversas 	5.500,00 €
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Kanpoko beste zerbitzu batzuk (enpresen bidez kontratatutako zerbitzuak) <li style="padding-left: 20px;">Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas) 	€
Programaren zuzeneko gastuak, guztira / Total gastos directos del programa	5.500,00 €

Programan zeharkako kostuak aurreikusi dituzten elkarteek AITORPEN bete behar dute:
 Aquellas entidades que hayan previsto gastos indirectos en el programa deberán rellenar la siguiente DECLARACIÓN:

1. ZEHARKAKO GASTUAK: programa honetan sar daitezkeen eta elkartearenak diren egiturazko gastu finkoak (zuzeneko kostuen %10era arte)	EUROTAN
GASTOS INDIRECTOS: gastos fijos de estructura de la entidad imputables a este programa (hasta un 10% de los gastos directos)	EUROS
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Langileak / Personal 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Kanpoko zerbitzuak (kontratatuak) / Servicios exteriores (contratados) 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Beste gastu batzuk (zergak: ura, zabor-bilketa, estolderia...) <li style="padding-left: 20px;">Otros gastos (tributos: agua, basura, alcantarillado...) 	€
Zeharkako gastuak, guztira / Total gastos indirectos	0,00 €

PROGRAMAREN ZUZENEKO GASTUAK, GUZTIRA	
TOTAL GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA	5.500,00 €
PROGRAMAREN ZEHARKAKO GASTUAK, GUZTIRA	
TOTAL GASTOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA	0,00 €
PROGRAMAREN GASTUAK, GUZTIRA (zuzeneko eta zeharkako kostuen batura)	
Guztizko kostu hau da justifikatu behar dena jardueraren amaitutakoan.	
GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA (suma de gastos directos e indirectos)	5.500,00 €
Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad.	

EXPLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO

PROGRAMA DE CONVIVENCIA EN LA DIVERSIDAD RELIGIOSA

GASTOS DIRECTOS:

Las partidas imputadas a gastos directos se concretan en:

- **Compras diversas**

En concordancia con los objetivos y acciones establecidos en la actividad a conveniar organizada por la Comunidad Musulmana del Municipio en colaboración con otros agentes sociales, los gastos se destinarán a los siguientes conceptos:

- Productos de alimentación para la elaboración de las comidas destinadas a la ruptura del ayuno de personas en situación de necesidad pertenecientes a la Comunidad Musulmana que celebran en Ramadán.
- Alquiler de mesas y sillas para dotar los comedores comunitarios que se establecerán durante el mes de Ramadán en dos puntos del Municipio: mezquita Al Forkan (c/ Concepción 4) y local de Karmela (c/ Fika 44), donde se repartirá y consumirá la comida para personas de este perfil que no dispongan de alojamiento.
- Productos de conservación (tupperes) para el reparto de comidas a personas del colectivo que tengan alojamiento donde puedan consumirla.